

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres (2018-2027)"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencias y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 04 ABR. 2024

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 042 -2024-MML-GRML-SRAF

VISTO:

La Carta N° 007-2024-CM-GRML-FICUS, de fecha 29 de enero de 2024; la Carta N° 013-2024-CM/SUP, de fecha 02 de febrero de 2024; el Informe N°33-2024-MML/ALC-GRML-SRI, de fecha 21 de febrero de 2024, el Informe Técnico N°016-2024-MML/PGRLM-SRAF-AL, recepcionado con fecha 26 de marzo de 2024; el Informe N°540-2024-MML-ALC-GRML-SRAF, recepcionado con fecha 02 de abril de 2024; el Memorando N°156-2024-MML/GRML-SRAJ, de fecha 04 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana - PGRLM, ha sido constituido por Edicto N° 254 de fecha 25 de abril del 2003, como un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima - MML, con la finalidad de coordinar, crear y gestionar las condiciones necesarias para el eficiente proceso de transferencia y recepción de funciones sectoriales del Gobierno Nacional hacia la MML, constituyendo una Unidad Ejecutora del Pliego Presupuestario N° 465;

Que, con fecha 30 de noviembre de 2023, se suscribió el Contrato N° 16-2023-MML/GRML-SRAF correspondiente al Procedimiento de Licitación Pública N° 0001-2023-MML-GRLM para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del PAR VIAL en la Av. Los Ficus, Av. Machupichu, Cl 5, Av. San Juan Bautista, en los distritos de Pachacamac y Cieneguilla de la Provincia de Lima, departamento de Lima. CUI N° 2513623", por un monto contractual ascendente a S/ 12,291,408.72 (Doce Millones Doscientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Ocho con 72/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 007-2024-CM/GRML-FICUS de fecha 29 de enero de 2024, el Representante Común del Consorcio Metacontrol hizo entrega a la Supervisión CONSORCIO MILENIUM, el sustento de la Ampliación de Plazo N° 001, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista conforme al artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a la demora en la aprobación de las autorizaciones para interferir el Tránsito Vehicular y/o Peatonal en vía pública, autorización para ejecutar obras en área de uso público y autorización para ejecución de plan de monitoreo arqueológico por parte de la Gerencia de Movilidad Urbana, Gerencia de Desarrollo Urbano y el Ministerio de Cultura, respectivamente;

Que, mediante Carta N° 013-2024-CM-SUP de fecha 02 de febrero de 2024, El Supervisor remitió a la Entidad el Informe Técnico de Evaluación de la Ampliación de Plazo N° 001 elaborado por el Contratista Consorcio Metacontrol, mediante el cual solicitó treinta y seis (36) días calendarios, manifestando que la causal no es atribuible al Contratista y que consignó como causal la demora en la aprobación de las autorizaciones para interferir el Tránsito Vehicular y/o Peatonal en vía pública, autorización para ejecutar obras en área de uso público y autorización para ejecución de plan de monitoreo arqueológico por parte de la Gerencia de Movilidad Urbana, Gerencia de Desarrollo Urbano y el Ministerio de Cultura, respectivamente; y que consideró que el plazo a otorgarse debe ser de treinta y cuatro (34) días calendario;

Que, mediante Informe N° 33-2024-MML/ALC-GRML-SRI, recepcionado con fecha 21 de febrero de 2024, la Subgerencia Regional de Infraestructura, informó que con respecto a la Solicitud del Contratista presentada mediante Carta N° 007-2024-CM/GRML-FICUS de fecha 29 de enero de 2024, obtuvo una ampliación de plazo de treinta y un (31) días calendario, debido a la demora en la aprobación de las autorizaciones para interferir el Tránsito Vehicular y/o Peatonal en vía pública, autorización para ejecutar obras en área de uso público y autorización para ejecución de plan de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres (2018-2027)"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

monitoreo arqueológico por parte de la Gerencia de Movilidad Urbana, Gerencia de Desarrollo Urbano y el Ministerio de Cultura, respectivamente, el cual se contabiliza una vez culminado el plazo contractual y de obra;

Que, mediante Memorando N°100-2024-MML-ALC-GRML-SRAJ de fecha 27 de febrero de 2024, la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos solicitó a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas la emisión del informe técnico y el proyecto de resolución sobre la ampliación de plazo presentada por el CONSORCIO METACONTROL, debido a la aprobación tácita producida por la falta de pronunciamiento por parte de la Entidad conforme al numeral 198.2 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 377-2024-MML/GRML-SRAF-AL de fecha 06 de marzo de 2024, el Área de Logística comunicó a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, que, habiendo culminado el plazo para pronunciarse la Entidad, no se procedería a emitir opinión, ni emisión del acto resolutivo, solicitando se proceda conforme a lo establecido en el numeral 198.2 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, devolviéndose el expediente a la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos y Subgerencia Regional de Infraestructura;

Que, con Memorando N° 141-2024-MML-ALC-GRML-SRAJ de fecha 21 de marzo de 2024, la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos informó a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas la aprobación tácita de la solicitud de ampliación de plazo N° 01; y, solicitó la emisión del informe técnico correspondiente detallando la fecha de inicio y término de la ampliación de plazo solicitada, acompañando el proyecto de resolución y el proyecto de adenda de ampliación de plazo;

Que, mediante Informe Técnico N°016-2024-MML/PGRLM-SRAF-AL, recepcionado con fecha 26 de marzo de 2024, el Jefe del Área de Logística concluyó acerca de la aprobación tácita que inicia el 12 de abril de 2023, y culmina el 16 de mayo de 2024, equivalente a treinta y cuatro (34) días calendario, recomendando remitir los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos;

Que, mediante Memorando N°243-2024-MML-ALC-GRML-SRAF, recepcionado con fecha 26 de marzo de 2024, la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, remitió el documento descrito en el párrafo precedente, a la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos para opinión legal y continuación del trámite;

Que, mediante Memorando N°150-2024-MML-ALC-GRML-SRAJ, de fecha 27 de marzo de 2024, la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos, señaló que el expediente remitido no cuenta con el otorgamiento del certificado de crédito presupuestario para la ejecución de la obra mencionada, motivo por el cual solicitó la documentación necesaria para sustentar el expediente y se emita la opinión legal respectiva;

Que, mediante Informe N°540-2024-MML-GRML-SRAF-AL, de fecha 01 de abril de 2024, el Jefe del Área de Logística señaló que de acuerdo al Informe Técnico N°016-2024-MML-ALC-GRML-SRAF-AL, se está ante la aprobación tácita de la solicitud de ampliación de plazo N°01 en el marco del contrato N°16-2023-MML-GRML-SRAF, siendo modificado únicamente el plazo contractual debido a atrasos y/o paralizaciones ocurrido en el contrato, sin mediar reconocimiento de gastos generales; por lo que no corresponde absolver la observaciones formulada por la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos, debiendo continuar el trámite respectivo;

Que, el presente procedimiento se encuentra normado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF – dispositivo que aprobó el "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", en cuyo artículo 197 establece las causales para solicitud de ampliación de plazo siendo los siguiente:
"(...) a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando es necesario un



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres (2018-2027)"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, y c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores Metrados, en contratos a precios unitarios";

Que, en la segunda parte del numeral 198.1 del artículo 198 de la citada norma, se expresa lo siguiente: *"(...) Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente";*

Que, el segundo párrafo del numeral 198.2 del artículo 85 expresa lo siguiente: *"El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe";*

Que, de los antecedentes, se puede determinar que se ha configurado la aprobación tacita de la Ampliación de Plazo N°01 por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por un plazo de treinta y cuatro (34) días calendario, siendo la nueva fecha de término de obra el 16 de mayo de 2024, de conformidad al numeral 198.2 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal g), del Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Regional N° 010-2024-MML/PGRLM-GR de fecha 10 de enero de 2020, la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Metropolitano de Lima, delegó en la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, la facultad de: *"Resolver solicitudes de ampliación de plazo contractual formuladas por los contratista, así como aprobar y autorizar el plazo de mayores gastos generales que se podrían generar de dichas ampliaciones de plazo";*

Que, de acuerdo a lo expresado en el Memorando N°156-2024-MML/GRML-SRAJ de fecha 04 de abril de 2024 y en mérito de las atribuciones conferidas mediante Ordenanza N° 1029-MML, modificada por la Ordenanza N° 1140-MML, y contando con la opinión favorable y visto bueno de las Subgerencia Regional de Infraestructura, Área de Logística y la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar aprobada tácitamente la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al Contratista en la ejecución de la obra Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del PAR VIAL en la Av. Los Ficus, Av. Machupichu, Cl 5, Av. San Juan Bautista, en los distritos de Pachacamac y Cieneguilla de la Provincia de Lima, departamento de Lima. CUI N° 2513623", del Contrato N° 16-2023-MML-PGRLM-SRAF de la Licitación Pública N° 001-2023-MML-GRLM, por un periodo de Treinta y Cuatro (34) días calendario, siendo la nueva fecha de término de obra el día 16 de mayo de 2024; por las razones expuestas en la parte considerativa, sin mediar reconocimiento de gastos generales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar al Área de Logística, por ser el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, la notificación del presente Resolución al Contratista, al Supervisor de Obra, a la Gerencia Regional y a la Autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a quien corresponda de acuerdo a Ley.



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



GOBIERNO REGIONAL
**METROPOLITANO
DE LIMA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres (2018-2027)"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencias y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO TERCERO. - *Solicitar* a la Subgerencia Regional de Infraestructura en calidad de área usuaria y al Área de Logística, la implementación, ejecución y debido cumplimiento de la presente Resolución, en ejercicio de sus competencias y atribuciones, además de gestionar, ante la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad, dentro de los plazos establecidos.

ARTÍCULO CUARTO. - *Encargar* al Área de Logística, informar sobre la formalización de la ampliación de plazo N°001 mediante Adenda.

ARTÍCULO QUINTO. - *Disponer* se deriven los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del GRML, a fin de que se proceda a identificar y determinar las responsabilidades de los funcionarios y/o servidores públicos, a que hubiera lugar en el presente caso.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Gobierno Regional Metropolitano de Lima

MARIA ESTHER MARTÍNEZ ESPINOZA
Subgerente Regional de Administración y Finanzas

